

don Federico Thormann y se le asigna una pensión del Estado de noventa y nueve pesos oro (RD\$99.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 7045 que autoriza al Ayuntamiento de Santiago a jubilar a los señores Luis Ma. Cristian, Juan Rodríguez y Julián Chávez.—

G. O. N° 7253, del 26 de Febrero de 1951.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 7045.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Ayuntamiento de la Común de Santiago, en fecha 28 de Noviembre de 1950, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía;

VISTA la Ley sobre Pensiones y Donaciones Municipales, N° 512, del 8 de Febrero de 1944;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Ayuntamiento de la Común de Santiago, queda por el presente, autorizado a conceder pensiones de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales, cada una, a los señores Luis Ma. Cristian, Juan Rodriguez y Julián Chavez, antiguos empleados de ese Ayuntamiento, que se encuentran imposibilitados para el trabajo.

Art. 2.— Dichas pensiones se regularán por las disposiciones de la Ley N° 512, del 8 de Febrero de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.